

Examinados los documentos se admitirán aquellas ofertas que cumplan los requisitos fijados en estas bases.

Los defectos en la documentación podrán ser subsanados en el plazo de tres días, conforme dispone el artículo 101 del Reglamento General de Contratación.

La falta de reintegro con los procedentes efectos timbrados será subsanable en el plazo de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 114 del texto refundido de 8 de abril de 1987.

2. El acto público de lectura de las proposiciones, con documentación conforme, tendrá lugar a las horas del día de de

Leídas las proposiciones económicas se adjudicarán los lotes al mejor postor.

3. En el supuesto de ser muy elevado el número de ofertas, la Mesa podrá optar por la publicación de una relación escrita de adjudicatarios en el tablón de anuncios de la CAT, lo cual habrá de realizarse en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

En este último caso, la relación deberá establecer las ofertas en la que se hayan producido empate, señalando la hora y lugar en que se habrán de celebrar las pujas a la llana dirimientes, siempre dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la relación.

Si la Mesa optara por no utilizar la relación, se celebrarán las pujas a la llana en el mismo acto.

Si en el día fijado para la celebración de pujas a la llana no compareciese alguno de los licitadores, se entenderá que renuncia a su derecho de entrar en la puja. Si no compareciera ninguno de ellos, la adjudicación se hará por sorteo.

11. **Garantías.**—Como se indica en la base 9.ª, las ofertas se acompañarán de una garantía bancaria extendida por Banco español de primer orden por un importe del 20 por 100 del valor base del lote o lotes que se desee adquirir, que servirá para responder de la realidad de las mismas.

La fórmula de la garantía bancaria será la siguiente:

«El Banco, y en su nombre D., con facultades suficientes para obligarse en este acto, conforme al poder dado al efecto por dicho establecimiento y debidamente bastanteado, por la presente garantiza solidariamente a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y por cuenta de la firma, el pago hasta la suma de pesetas (en letra y cifra), fijando como fecha de vencimiento de nuestra obligación la de resolución de la subasta en el supuesto de que la citada firma no sea adjudicataria de la misma, y la de acreditación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato en el supuesto de que fuese adjudicataria de dichas subastas. La presente garantía se presta a efectos de presentación de nuestro cliente a la subasta de "Cuartos/canal de vacuno-añojos congelado de producción nacional".»

Cumple con los requisitos señalados en la base de la subasta y a requerimiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el Banco se compromete a ingresar total o parcialmente en la cuenta que al efecto se señale en dicho requerimiento.

Y para que conste se firma la presente garantía en En caso de adjudicación, la garantía subsistirá hasta que se acredite por la Empresa el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato (formalización, pago del precio, retirada de la mercancía, destino de la mercancía, etc.).

Las garantías de las ofertas que no hayan sido adjudicadas serán devueltas dentro de un plazo de siete días después de resuelta la subasta.

Si al abrirse el sobre correspondiente a la proposición económica resultara que el ofertante licita por un número de lotes superior a los amparados por la garantía que consta en el sobre de documentación, se entenderá que la oferta queda limitada al primer lote que le sea adjudicado, y caso de ofertar varios precios por el mismo lote, sólo se considerará la proposición más ventajosa por la Administración.

12. **Contrato.**—El contrato queda perfeccionado por la mera adjudicación y se formalizará en un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la adjudicación.

13. **Márgenes comerciales.**—Los márgenes comerciales aplicables a la carne de añojo congelada serán los que correspondan a su precio de remate o de cesión en las tablas de precios de carnes frescas.

14. **Caso fortuito y fuerza mayor.**—En el contrato que se formalice, que tendrá carácter administrativo, como consecuencia de la adjudicación resultante de la subasta, se señalará expresamente que para la apreciación de caso fortuito y fuerza mayor que pueda ser alegado para justificar el incumplimiento total o parcial de lo convenido se estará a lo dispuesto a tales efectos por la legislación de contratos del Estado.

15. **Sustitución en caso de no formalización.**—Si el adjudicatario no formalizase el contrato en el plazo debido, por causa imputable al mismo, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá considerar caducado su derecho e ineficaz la adjudicación, con pérdida de la fianza, y adjudicará la oferta al siguiente mejor postor, cuya fianza quedará retenida hasta que se firme el contrato, en cuyo momento quedará afectada a tal eventualidad.

No obstante, el segundo mejor postor podrá renunciar a este derecho y solicitar la inmediata devolución de su fianza.

Si el segundo mejor postor, que por falta de formalización del primero y no haber renunciado a su derecho, resultase adjudicatario, tampoco formalizase el contrato, por causa a él imputable, perderá la fianza, quedando desierta la subasta respecto a dicho lote.

16. **Aplicación de gastos.**—El importe de los gastos de publicidad, así como de individualización e identificación de lotes que origine la presente subasta, serán de cuenta de los adjudicatarios, distribuyéndolos entre ellos a prorrata según los kilogramos que les sean adjudicados.

A N E X O

RELACION DE LOTES QUE SE SUBASTAN

Lotes	Cuartos delanteros	Frigorífico y provincia	Matadero de procedencia	Peso aprox. Tm.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

21839 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la resolución - particular otorgada a la Empresa «Westinghouse, S. A.», para la construcción en régimen de fabricación mixta de tres generadores eléctricos de 389 MVA. para la central térmica de Teruel, grupos I, II y III (P. A. 85.01-A-5-b).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 10 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) se concedieron a la Empresa «Westinghouse, S. A.», los beneficios de régimen de fabricación mix-

ta para la construcción de tres generadores eléctricos de 389 MVA. para la central térmica de Teruel, grupos I, II y III. Habiéndose producido retrasos en los suministros de los materiales de importación, resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de la citada resolución-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 10 de junio de 1978,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de caducidad, la autorización-particular de 10 de junio de 1975, otorgada a la Empresa «Westinghouse, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tres generadores eléctricos de 389 MVA. para la central térmica de Teruel, grupos I, II y III.

Madrid, 10 de julio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.